

PROCESO ELECTORAL 2022 **FEDERACIÓN CANARIA DE SURF**

ASUNTO:

ADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE SURF

En Santa Cruz de Tenerife, a las 16 horas del 11 de enero de 2023, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Surf para examinar las CANDIDATURAS presentadas a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Surf y para resolver las mismas.

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, el día 10 de enero de 2023 se cerró el plazo para presentar las candidaturas a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Surf

2º) Esta Junta Electoral ha examinado las candidaturas presentadas y que son las siguientes:

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:
 1. Miguel Enrique Soliveres Acuyo
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:
 1. David Alexis Hernández Hernández
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA
 1. Jaran Miguel Rodríguez Jorge

ESTAMENTO DE CLUBES:

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:
 1. Club Oleaje
 2. Club Costa Este
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:
 1. Club Domo
 2. Club Punta Blanca
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA:
 1. Club Fuerte Tribu
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE:
 1. Club Octopus

ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS:

1. Eduardo Pérez Álvarez
2. Isaac Brito Santana

ESTAMENTO DE TÉCNICOS-ENTRENADORES:

1. Gabriel Santana Nuez

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece:

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones actividades de la respectiva modalidad deportiva ,de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus Presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará Presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo).

ACUERDA

1º) ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS CANDIDATURAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación por los interesados ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Surf, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de esta resolución que de acuerdo al calendario electoral se publicará el próximo día 12 de enero de 2023 y cuyo vencimiento está señalado para el próximo día 17 de enero 2023, a las 23:59 horas.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de enero de 2023.

Presidente/a de la Junta Electoral
D. Juan Ruiz Ruiz

Secretario/a de la Junta Electoral
D^a Alicia Espejo Campos